

Construcción de puentes
y caminos en Huánuco

RODRIGO PEÑA MURRIETA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—El cincuenta por ciento de los impuestos locales que gravan á la coca de las montañas del departamento de Huánuco se invertirá, bajo la vigilancia de los concejos provinciales, en la construcción y refección de los puentes y caminos que unen los respectivos valles productores con la capital de la provincia.

Artículo 2.º—El diez por ciento del impuesto á los alcoholes del departamento de Huánuco se invertirá, bajo la misma vigilancia, en el mejoramiento del camino á Cerro de Pasco y Tingo María.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento; para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del congreso, en Lima, á los veinticuatro días del mes de enero de de mil novecientos diez y seis.

RODRIGO PEÑA MURRIETA, Presidente del Congreso. — Aurelio Arnao, Secretario del Congreso. — Octavio Alva, Secretario del Congreso (1)

Lima, 28 de febrero de 1916.

Cúmplase, registrese, comuníquese archívese.

Belisario Sosa.